

## RESOLUCIÓN No 1173 (Tunja, 09 de febrero de 2021)

"Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución No. 4084 de 2020"

### El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

### CONSIDERANDO

Que los literales f y h del artículo 94 del acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el acuerdo 028 de 2008, que modifica el acuerdo 112 de 2007, en su artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el acuerdo 028 de 2008, que modifica el acuerdo 112 de 2007, artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante.

Que el acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el acuerdo 028 de 2008, modifica el acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe continuar la convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el primer Semestre del año 2021.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Que mediante resolución 4084 del 23 de noviembre de 2020, se invitó a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el primer Semestre del año 2021.

Que los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil se entregan siempre y cuando se ejecuten los contratos de Restaurante Estudiantil en cada una de las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante resolución 72 del 14 de diciembre de 2020 emitida por el consejo Académico, se suspenden las actividades académicas de docencia y de desarrollo de asignaturas de los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en todas sus modalidades, durante la semana del 14 al 19 de diciembre de 2020.

Que mediante resolución 02 de 2021 se modifica la resolución 48 de 2020, que establece el calendario para el segundo semestre académico 2020.

Que el Departamento de Bienestar Universitario, para adelantar el procedimiento de Apoyo Socioeconómico en la asignación de becas, hará uso de las herramientas tecnológicas.

Que el artículo 4 de la resolución 4084 del 23 de noviembre de 2020, estableció el calendario para la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el primer Semestre del año 2021, con fecha de

Que, conforme a situaciones externas derivadas de la pandemia, como la suspensión de actividades académicas de docencia y de desarrollo de asignaturas de los programas de pregrado según la Resolución 72 del 14 de diciembre de 2020 y el establecimiento de la mesa de negociación para concertación al pliego estudiantil Resolución mediante Resolución No. 0107 de 2021, no se ha podido desarrollar cabalmente el calendario establecido.

Que, el Consejo académico mediante Resolución 02 de 30 de enero de 2021 modifico la Resolución 48 de 2020 que estableció el calendario para el segundo semestre académico de 2020, con inicio en la semana 5 el 15 febrero de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Bienestar Universitario conforme al artículo 3 de la resolución 4084 del 23 de noviembre de 2020 como responsable del desarrollo de la convocatoria, ha considerado prudente aclarar el servicio de restaurante y ampliar las fechas establecidas en el calendario de la convocatoria, desde la actividad de "Inscripciones" a fin de garantizar tiempos suficientes para el desarrollo de la convocatoria.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 4084 del 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

(...)

**ARTICULO 2. DISTRIBUCIÓN:** Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias

*Académicas o Administrativas, Salas de informática, Bibliotecas y estímulos para restaurante estudiantil así:*

TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUINQUIRA	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	100	30	30	15	175
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	65	25	25	10	125
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	8	4	40
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	24	24	6	139
ESTIMULO PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	70	20	20	10	120

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiados con el Estímulo para Restaurante Estudiantil recibirán un servicio de alimentación diario una vez se autorice la ejecución de los contratos cuyo objeto es el de suministrar servicios de alimentación a estudiantes en cada uno de los restaurantes de la Universidad.

**ARTÍCULO 2:** Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 4084 del 23 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

(...)

**ARTÍCULO 4:** Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación de Becas:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS	23/NOV/2021	09/ABR/2021
REVISION DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes	12/ABR/2021	16/ABR/2021
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS	19/ABR/2021	19/ABR/2021
RECLAMACIONES	<b>SOGAMOSO:</b> correo: johanna.chavez@uptc.edu.co <b>DUITAMA:</b> correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co <b>CHIQUINQUIRÁ:</b> correo: marian.tinjaca@uptc.edu.co <b>TUNJA:</b> correo: yudy.gomez@uptc.edu.co	20/ABR/2021	21/ABR/2021
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB SIIUPS	22/ABR/2021	23/ABR/2021
ENTREVISTA	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes llamar en la fecha y hora de asignación de entrevista: <b>SOGAMOSO:</b> 3138205847 <b>DUITAMA:</b> 3105318846 <b>CHIQUINQUIRÁ:</b> 3138955260 <b>TUNJA:</b> 3208016125	26/ABR/2021	08/MAY/2021
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	10/MAY/2021	11/MAY/2021

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
PUBLICACION	PORTAL WEB SIIUPS	12/MAY/2021	12/MAY/2021
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	18/MAY/2021	18/MAY/2021

**Parágrafo 1:** El estudiante que requiera realizar reclamación debe hacerlo a través del correo institucional establecido para cada sede.



**ARTICULO 3.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 09 días del mes de febrero de 2021

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Israel Cetina Molina/ responsable apoyo socioeconómico   
Revisó: Jesús David Hernández Martínez – Abogado Bienestar Universitario   
Aprobó: Mario Mendoza Mora/ *Director Bienestar Universitario*  
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico 